

**Anexo 14.1  
Modelo de Contrato  
(Propuestas Conjuntas)**

**DGJ/LIC/XXX-24**

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EL MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDÉCIGO, Y POR OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR 1**” Y “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR 2**” EN SU CARÁCTER DE VENDEDORAS, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES XXXXXXXXXXXXX DE “**EL PROVEEDOR 1**” Y XXXXXXXXXXXXX DE “**EL PROVEEDOR 2**”. A TODAS LAS FIRMANTES, EN CONJUNTO, SE LES DOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**1. - DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**

- A) QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA Y ESTATUTO GENERAL.
- B) QUE EL SECRETARIO GENERAL DE “**LA UNIVERSIDAD**”, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE FIRMAR POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. RECTOR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.
- C) QUE DE ACUERDO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **UAEH-LP-NXX-2024** CON FALLO DE FECHA -----, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO A LA(S) ORDEN(ES) DE COMPRA ANEXA(S).
- D) QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CUYA FUENTE DE RECURSOS ES FONDO PARTICIPACIONES FEDERALES ORDINARIO AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO **CAF/XXXX/2024** DE FECHA XX DE XXXXXXXX DE 2024.

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

- E) QUE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO DE “**LA UNIVERSIDAD**”.
- F) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA APROBADO PARA SU CELEBRACIÓN POR LA COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO DE “**LA UNIVERSIDAD**”.
- G) QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA EN ABASOLO # 600 COL. CENTRO C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO, CON RFC UAE-610303-799 VIGENTE.

**2. - DECLARA “EL PROVEEDOR 1”**

- A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [■] TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. [■] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [■], DE LA CIUDAD DE [■], QUE TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- B) QUE ES REPRESENTADA POR EL C. [■], DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EN LA ESCRITURA NÚMERO [■], EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. [■], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [■], EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL [■], MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REBOCADO.
- C) QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA SUMINISTRAR LOS BIENES (PRESTAR LOS SERVICIOS) A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO (O PRESTACIÓN) DE ESTOS.
- D) CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.
- E) QUE SU REPRESENTANTE, NI SUS SOCIOS O ACCIONISTAS TIENEN PARENTESCO CON ALGÚN FUNCIONARIO O ASESOR DE “**LA UNIVERSIDAD**” Y QUE NINGUNO DE ELLOS TAMPOCO TIENE INTERESES ECONÓMICOS EN LA EMPRESA DE “**EL PROVEEDOR**” (“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” / “EL ARRENDADOR”). DE IGUAL FORMA NINGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS TIENE RELACIONES LABORALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERESES O QUE SI LAS TUVIERAN TAMPOCO SE CONSTITUYEN

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

CONFLICTO DE INTERESES, POR LO QUE NO SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- F) QUE TIENE POR OBJETO: (DE FORMA SINTÉTICA DEFINIR EL (LOS) OBJETO(S) SOCIALES DE LA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA).
- G) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO [■].
- H) QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN [■], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I) QUE, PARA EFECTOS DE TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, SIN QUE SU NO CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO LO EXCUSE DE LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN, MANIFIESTA EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO [■].
- J) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- K) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO OBTENIDO MEDIANTE LA OFICINA VIRTUAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- L) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO O SIN OPINIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) CON FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ("IMSS") EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- M) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTANDO EN ESTE ACTO EL OFICIO NO. [▯▯] DE FECHA [▯▯] DE [▯▯] DE [▯▯] DANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR.
- N) QUE NO ES UN CONTRIBUYENTE QUE EMITE COMPROBANTES FISCALES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, Y QUE ES UN CONTRIBUYENTE PERFECTAMENTE LOCALIZABLE, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON **“LA UNIVERSIDAD”** (ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).
- O) QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2.5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **UAEH-LP-NXX-2024**, CONVOCADA POR **“LA UNIVERSIDAD”**, PRESENTÓ PROPUESTA CONJUNTA CON **“EL PROVEEDOR 2”**, PARA LO CUAL FIRMARON UN CONVENIO CONSORCIAL, DE FECHA XX DE XXXXX DE 2024, CONVENIO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y EN DONDE SE DESCRIBEN DE MANERA PARTICULAR LAS PARTES DEL CONTRATO A QUE SE OBLIGA, SIN MENOSCABO DE LO ESTIPULADO EN EL INCISO Q) DE ESTA SECCIÓN DE DECLARACIONES.
- P) QUE POR VIRTUD DEL CONVENIO CONSORCIAL, PARA LOS EFECTOS DE PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE FACTURAS ANTE **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL PROVEEDOR 1”** SERÁ QUIEN REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EMITIENDO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS FISCALES.
- Q) QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**3. - DECLARA “EL PROVEEDOR 2”**

- A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [▯▯] TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. [▯▯] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [▯▯], DE LA CIUDAD DE [▯▯], QUE

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

- B) QUE ES REPRESENTADA POR EL C. [■], DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EN LA ESCRITURA NÚMERO [■], EXPEDIDA ANTE LA FE DEDL LIC. [■], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [■], EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL [■], MISMO QUE A LA FECHHA NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REBOCADO.
- C) QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA SUMINISTRAR LOS BIENES (PRESTAR LOS SERVICIOS) A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO (O PRESTACIÓN) DE ESTOS.
- D) CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.
- E) QUE SU REPRESENTANTE, NI SUS SOCIOS O ACCIONISTAS TIENEN PARENTESCO ALGUNO CON ALGÚN FUNCIONARIO O ASESOR DE “LA UNIVERSIDAD” Y QUE NINGUNO DE ELLOS TAMPOCO TIENE INTERESES ECONÓMICOS EN LA EMPRESA DE “EL PROVEEDOR” (“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” / “EL ARRENDADOR”). DE IGUAL FORMA NINGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS TIENE RELACIONES LABORALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERESES O QUE SI LAS TUVIERAN TAMPOCO SE CONSTITUYEN CONFLICTO DE INTERESES, POR LO QUE NO SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- F) QUE TIENE POR OBJETO: (DE FORMA SINTÉTICA DEFINIR EL (LOS) OBJETO(S) SOCIALES DE LA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA).
- G) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO [■].
- H) QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN [■], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
- I) QUE, PARA EFECTOS DE TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, SIN QUE SU NO CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO LO EXCUSE LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN, MANIFIESTA EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO [■].
- J) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

- K) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO OBTENIDO MEDIANTE LA OFICINA VIRTUAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- L) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO O SIN OPINIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) CON FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (“IMSS”) EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- M) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTANDO EN ESTE ACTO EL OFICIO NO. [■] DE FECHA [■] DE [■] DE [■] DANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR.
- N) QUE NO ES UN CONTRIBUYENTE QUE EMITE COMPROBANTES FISCALES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, Y QUE ES UN CONTRIBUYENTE PERFECTAMENTE LOCALIZABLE, POR LO QUE SE ENCUENETRA EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON “**LA UNIVERSIDAD**” (ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).
- O) QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2.5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **UAEH-LP-NXX-2024**, CONVOCADA

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

POR **“LA UNIVERSIDAD”**, PRESENTÓ PROPUESTA CONJUNTA CON **“EL PROVEEDOR 1”**, PARA LO CUAL FIRMARON UN CONVENIO CONSORCIAL, DE FECHA XX DE XXXXX DE 2024, CONVENIO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y EN DONDE SE DESCRIBEN DE MANERA PARTICULAR LAS PARTES DEL CONTRATO A QUE SE OBLIGA, SIN MENOSCABO DE LO ESTIPULADO EN EL INCISO Q) DE ESTA SECCIÓN DE DECLARACIONES.

- P) QUE POR VIRTUD DEL CONVENIO CONSORCIAL, PARA LOS EFECTOS DE PRESENTACIÓN Y TÁMITE DE FACTURAS ANTE **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL PROVEEDOR 1”** SERÁ QUIEN REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EMITIENDO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS FISCALES.
- Q) QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**4. - DECLARAN “LAS PARTES”:**

- A) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO A LOS PROVEEDORES 1 Y 2 **CONJUNTAMENTE** SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**.
- B) QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, BASES, ANEXOS, ACTAS DE LAS JUNTAS DE LOS EVENTOS, DICTAMEN, FALLO, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA PRESENTADA DURANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL AHORA **“EL PROVEEDOR”** Y LA(S) ÓRDEN(ES) DE COMPRA, SON DOCUMENTOS VINCULATORIOS A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE Y SU CUMPLIMINETO SERÁN EXIGIBLES PARA TODOS LOS EFECTOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE LE DA ORIGEN.
- D) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

**PRIMERA:** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA COMPRAVENTA QUE REALIZA “**LA UNIVERSIDAD**” COMO COMPRADORA Y “**EL PROVEEDOR**” COMO VENDEDORA, DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, PRECISADO(S) EN **LA(S) “ÓRDEN(ES) DE COMPRA”**, QUE FORMA(N) PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS 1, 2, 3, n...**, APROBADO POR LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO DE “**LA UNIVERSIDAD**”, CUYO PROPÓSITO ES LA “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN E INFRAESTRUCTURA TI PARA LA ESTACIÓN DE RADIO HUICHAPAN**”.

**SEGUNDA:** LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “**EL PROVEEDOR**” Y ACEPTADAS POR “**LA UNIVERSIDAD**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN LA(S) ÓRDEN(ES) DE COMPRA MENCIONADA(S) EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR “**EL PROVEEDOR**”.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA PRESENTE, CONVIENEN ADICIONALMENTE “**LAS PARTES**” QUE “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR, A LA MÁS ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA UNIVERSIDAD**” TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE, DE LAS ÓRDENES RESPECTIVAS Y/O DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE, AÚN SIN ESTAR EXPRESAMENTE ESTIPULADOS O DECLARADOS, SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL OBJETO DEL CONTRATO PRESENTE.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR ESTÁNDARES MÁXIMOS DE CALIDAD EN EL SUMINISTRO A FAVOR DE “**LA UNIVERSIDAD**” DE TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE, EN LAS ÓRDENES RESPECTIVAS Y/O DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE, AÚN SIN ESTAR EXPRESAMENTE ESTIPULADOS O DECLARADOS, EN LAS ÓRDENES RESPECTIVAS SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL OBJETO DEL CONTRATO PRESENTE.

**TERCERA:** EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ XXXXXXXXX (XXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N) EN ESTA CANTIDAD ESTÁ INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL RESPECTO.

EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, RESULTA DE LA SUMA DE LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN **LA(S) “ÓRDEN(ES) DE COMPRA”**, REFERIDAS COMO **ANEXOS 1, 2, 3, n...**, EL MONTO DE ESTE CONTRATO COMPRENDE ADEMÁS DEL COSTO DE LOS BIENES LOS SERVICIOS ADHERIDOS A ÉSTOS, SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL “**RADIO HUICHAPAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**”,

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

SOLUCIÓN QUE EN SU PROPUESTA EL LICITANTE, HOY **“EL PROVEEDOR”**, OFRECIÓ A **“LA UNIVERSIDAD”** DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE CONSISTEN EN: LOS COSTOS DE DISEÑO, EN SU CASO LOS SEGUROS QUE A SU CARGO DEBA CONTRATAR PARA RESPONDER POR CUALQUIER RIESGO QUE ASUMA DURANTE EL TIEMPO EN DUREN LOS TRABAJOS, LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES, ENTRE OTROS LOS GASTOS DE AGENTE ADUANAL, IMPUESTOS Y TRASLADO DE MERCANCÍAS, LAS GARANTÍAS QUE SE SOLICITAN, LOS LICENCIAMIENTOS DE CUALQUIER TIPO QUE SE ESPECIFICAN EN CADA COMPONENTE DEL CONCEPTO ÚNICO, LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO CONECTORES Y DEMÁS COMPONENTES DE FUNCIONALIDAD PARA LA OPERACIÓN EN RED, LOS SERVICIOS DE SOPORTES TÉCNICOS POR INCIDENCIAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 1 **“ANEXO TÉCNICO”**, EL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE DEBERÁ PARTICIPAR EN LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS, LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD QUE SE DEBAN REALIZAR, LAS CAPACITACIONES QUE SE REQUIEREN EN EL ANEXO 1 **“ANEXO TÉCNICO”**, LOS SERVICIOS POSTVENTA INMERSOS EN LA CONTRATACIÓN, LOS PLANOS FINALES DE LAS INGENIERÍAS INSTALADAS, LOS MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO REQUISITO DISPUESTO EN LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD RESULTANTE DE LA CONTRATACIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL AHORA PROVEEDOR, TODOS LOS ANTERIORES PARTE INTEGRAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**CUARTA: “LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EL MONTO DEL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE PREVIA ENTREGA QUE **“EL PROVEEDOR”** HAGA A FAVOR DE **“LA UNIVERSIDAD”** DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN, ASÍ COMO DE LA ENTREGA QUE **“EL PROVEEDOR”** HAGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

**QUINTA: “EL PROVEEDOR”** EFECTUARÁ EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO Y SERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE SU TRASLADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACEPTARAN AQUELLOS QUE TENGAN DESPERFECTOS A CONSIDERACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

**SEXTA: “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE SIGNAN ESTE CONTRATO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO SERÁ CONFORME A LA(S) ORDEN(ES) DE COMPRA, QUE FORMA(N) PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS 1, 2, 3, n ...**, PLAZO QUE, EN CASO DE SER PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PODRÁ SER

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

PRORROGADO POR **“LA UNIVERSIDAD”** CUANDO MEDIE AUTORIZACIÓN, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**.

DETERMINÁNDOSE COMO LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EL INDICADO EN LA (S) ORDEN (ES) DE COMPRA.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **“LA UNIVERSIDAD”** SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODRÁ LLEVAR A CABO LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES A LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON SU **“PROPUESTA DE TRABAJO CALENDARIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS”** QUE HAYA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL ENTONCES LICITANTE, Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO **“EL PROVEEDOR”** ACTUALIZA, INCORPORÁNDOSE COMO **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **“LA UNIVERSIDAD”** PODRÁ HACER EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DEBIENDO ENTREGARLOS AL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LOS PLANOS Y GUÍAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS RESPECTIVOS MANUALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PERFECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL **“RADIO HUICHAPAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO”**.

**SÉPTIMA:** LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”** SE PENALIZARÁ CON **EL 0.01 (CERO PUNTO CERO UNO)** POR CADA DÍA NATURAL DE MORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

INDEPENDIENTE A LA PENA CONVENCIONAL ANTERIOR, EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN CUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES O SERVICIO DEFICIENTE, **“LA UNIVERSIDAD”** LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL **EL 0.01 (CERO PUNTO CERO UNO)** DEL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ENTREGUE DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR DÍA EN QUE SE INCURRA EN ESA CONDUCTA, DICHA DEDUCTIVA SE APLICARÁ SOBRE LA FACTURA A PAGO QUE PRESENTE **“EL PROVEEDOR”**.

EN CASO DE QUE EL IMPORTE APLICABLE POR LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE DE FORMA INDIVIDUAL O COMBINADA REPRESENTEN EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL VALOR DEL CONTRATO, DE MANERA INMEDIATA SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, SIN PERJUICIO DE QUE **“LA UNIVERSIDAD”** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AÚN SIN QUE EL CÚMULO DE PENAS CONVENCIONALES NO ALCANCEN EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL VALOR DEL CONTRATO.

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

**OCTAVA:** LAS GARANTÍAS DE LOS FABRICANTES PARA LOS COMPONENTES **1 A 137** DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE LA GUÍA DE DOTACIÓN DEL **ANEXO 1 “ANEXO TÉCNICO”** (DE LAS BASES DE LICITACIÓN), SERÁ POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE QUE EL DAÑO NO SEA OCASIONADO POR MAL USO O USO INDEBIDO POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPLEADOS DE **“LA UNIVERSIDAD”**, POR VARIACIONES DE VOLTAJE O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INIMPUTABLES A **“LAS PARTES”**. ESTA GARANTÍA SERÁ COMO MÍNIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

PARA LOS EFECTOS DE RECLAMO DE LAS GARANTÍAS DE LOS FABRICANTES AMPARADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **“LAS PARTES”** ACUERDAN SOMETERSE AL **“PROCEDIMIENTO DE RECLAMO”** QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS: **ANEXO N+2 Y ANEXO N+3** DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DESPERFECTOS IRREPARABLES EN LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, **“LA UNIVERSIDAD”** INFORMARÁ A **“EL PROVEEDOR”** SOBRE EL MOTIVO DE RECLAMO, QUIEN ATENDIENDO AL **“PROCEDIMIENTO DE RECLAMO”** SUSTITUIRÁ POR UN EQUIPO NUEVO DE IGUALES ESPECIFICACIONES A LAS CONTRATADAS O SUPERIORES SIN CARGO PARA **“LA UNIVERSIDAD”** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 DÍAS NATURALES. EN CASO DE QUE EL EQUIPO A SUSTITUIR HAYA QUEDADO DESCONTINUADO POR AVANCES TECNOLÓGICOS O CUALQUIER OTRA CAUSA, **“LAS PARTES”** PODRÁN ACORDAR LA SUSTITUCIÓN POR EL EQUIPO QUE LO SUSTITUYA TECNOLÓGICAMENTE DEBIENDO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE DÉ CONSTANCIA DE LO ANTERIOR. EN CASO DE REPARACIÓN, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ UTILIZAR PARTES NUEVAS A SATISFACCIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

**NOVENA:** DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS NATURALES LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR A **“LA UNIVERSIDAD”**, FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, POR UN MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL PRECISADO EN LA(S) ÓRDEN(ES) DE COMPRA ANEXA(S).

**DÉCIMA:** **“EL PROVEEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **“LA UNIVERSIDAD”**, LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO POR INCIDENCIAS, PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS, PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD QUE SE DEBAN REALIZAR, LAS CAPACITACIONES QUE SE REQUIERAN, LOS SERVICIOS POSTVENTA REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN, TODOS LOS ANTERIORES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE **“LOS BIENES”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE AL PERSONAL QUE **“LA UNIVERSIDAD”** DESIGNE.

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

EN LOS CASOS ANTERIORES, **“LAS PARTES”** DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS COMO EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA: “EL PROVEEDOR”** EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE LABORE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, INCLUSIVE EN CASO DE TRATARSE DE PATRÓN SUSTITUTO Y SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN FISCAL O PARAFISCAL DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

**DÉCIMA SEGUNDA: “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS EN NINGÚN MOMENTO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA UNIVERSIDAD”**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CAUSA QUE SERÁ SUFICIENTE PARA QUE **“LA UNIVERSIDAD”** DÉ POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA TERCERA: “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y A QUE EL SUMINISTRO DE BIENES Y SU INSTALACIÓN SE EFECTUÉ A SATISFACCIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA UNIVERSIDAD”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

**DÉCIMA CUARTA: “LA UNIVERSIDAD”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA QUINTA: “LA UNIVERSIDAD”** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O LA CANTIDAD DE **“LOS BIENES”** (**“LOS SERVICIOS”**) HASTA POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO).

CUANDO **“LA UNIVERSIDAD”** REQUIERA AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO O LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES ADQUIRIDOS O DE

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

SERVICIOS CONTRATADOS, SI CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA SU AMPLIACIÓN HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO DEL PLAZO CONVENIDO ORIGINALMENTE ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ PROCEDENTE POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE POR LAS MODIFICACIONES PACTADAS.

**DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES”** ACUERDAN PODER DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO:

- A. CONCURRÁN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B. POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A **“LA UNIVERSIDAD”**.
- C. SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE **“LAS PARTES”** NO PUEDAN SUPERAR EN UN PLAZO SUPERIOR A NOVENTA DÍAS NATURALES.
- D. COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE

EN LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS EN LOS INCISOS A Y B, SE COMPENSARÁ A LA PARTE QUE HAYA REALIZADO EROGACIONES NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PODRÁN SUSPENDER LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA A **“LA UNIVERSIDAD”** O A **“EL PROVEEDOR”** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SE PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHO IMPEDIMENTO. EN ESTE CASO NINGUNA DE **“LAS PARTES”** ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, NI DE PENAS CONVENCIONALES, EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN.

EL PERIODO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

**DÉCIMA OCTAVA: “LAS PARTES”** ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE, PREVIO A TODA FORMA DE CONTENCIÓN JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA PODRÁN FORMALIZAR ANTE **“LA UNIVERSIDAD”** SOLICITUD DE COMPOSICIÓN AMIGABLE POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRESENTE. PARA TALES EFECTOS, BASTARÁ QUE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** LO SOLICITE POR ESCRITO, POR LO QUE CONVIENEN ASIMISMO SOMETERSE A LAS POLÍTICAS, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA TALES EFECTOS EN **“LA UNIVERSIDAD”** SIN PERJUICIO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **“LA UNIVERSIDAD”**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** ENTREGUE MATERIAL DAÑADO O CUYAS ESPECIFICACIONES FUERAN DIVERSAS A LAS CONVENIDAS O NO CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO ASÍ CONVenga AL INTERÉS GENERAL DE **“LA UNIVERSIDAD”**, QUEDANDO **“LA UNIVERSIDAD”** EXENTA DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE TRAIGA APAREJADA ACCIÓN LEGAL ALGUNA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA ATENDERÁ A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **“LA UNIVERSIDAD”** CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“LA UNIVERSIDAD”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“LA UNIVERSIDAD”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL

Adquisición de Equipo Profesional de Audio, Video e Iluminación e Infraestructura de TI para la Estación de Radio Huichapan

CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIÉNDOSE CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO, SIN QUE EL NUEVO PLAZO TRANSCIENDA DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMO NOVENA:** "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE INTERPRETACIÓN O CONFLICTO JURISDICCIONAL Y AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE, EN SU CASO SEAN APLICABLES, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR" A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE CON MOTIVO DE DOMICILIO SOCIAL ALGUNO QUE TENGA EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFESTARON QUE NO EXISTE VICIO DE LA VOLUNTAD ALGUNO QUE PUDIERA NULIFICAR SU CONTENIDO Y POR LO TANTO LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS A LOS XXX DÍAS DEL MES DE XXXXXXXXX DE XXXXXXXXX, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SURTIENDO ASÍ PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

**POR "EL PROVEEDOR 1"**

(NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL)

**POR "EL PROVEEDOR 2"**

(NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL)

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDÉCIGO  
SECRETARIO GENERAL**